



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 126 - 2025/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 11 de diciembre de 2025

VISTOS:

Informe N° 556-2025/GRP-407000-407800 de fecha 04 de noviembre de 2025, emitido por el Gerente (e) de Obras y Supervisión del PEIHAP; Informe N° 0729-2025/GRP-407000-407600-ABAST del 07 de noviembre de 2025, emitido por el Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP; Informe N° 0778-2025/GRP-407000-407600-ABAST de fecha 24 de noviembre de 2025, emitido por el Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP; Proveído inserto de fecha 25 de noviembre de 2025 emitido por la Gerencia de Administración del PEIHAP; Proveído inserto de fecha 25 de noviembre de 2025 de la Gerencia General del PEIHAP; Proveído inserto de fecha 25 de noviembre de 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído inserto de fecha 28 de noviembre de 2025 de la Unidad de Abastecimientos del PEIHAP; Proveído inserto de fecha 01 de diciembre de 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0847-2025/GRP-407000-407600-ABAST de fecha 03 de diciembre de 2025 emitido por el Especialista en Abastecimiento y Adquisiciones de Bienes del PEIHAP; Informe N° 206-2025/GRP-407000-407600 de fecha 03 de diciembre de 2025 emitido por la Gerencia de Administración; Informe N° 207-2025/GRP-407000-407500 de fecha 11 de diciembre de 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, aprobado por Decreto Regional N° 003-2025/GRP-GR de fecha 06 de abril de 2025, publicado en el Diario El Peruano el 19 de de julio de 2025; el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP) es un órgano desconcentrado de la Gerencia General Regional. Asimismo, según el Artículo 128°, se clasifica como un órgano desconcentrado de tercer nivel organizacional de la Gerencia General Regional. Y como unidad ejecutora, el PEIHAP cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa. Para efectos de coordinación institucional, mantiene dependencia funcional y jerárquica de la Gerencia General Regional, y su estructura organizacional se define y regula mediante su Manual de Operaciones;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que "La Dirección Ejecutiva, es el órgano ejecutivo de más alto nivel del PEIHAP, responsable de dirigir y gestionar la entidad para el cumplimiento de sus objetivos, en concordancia con las políticas y lineamientos establecidos por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El (la) Director/a Ejecutivo (a) es la máxima autoridad técnica y administrativa del PEIHAP, designada por Resolución Ejecutiva Regional. Depende directamente de la Gobernación Regional y ejerce la representación legal de la entidad con las facultades y obligaciones señaladas en este Manual y en la normativa vigente;

Que, el artículo 14° del Manual de Operaciones aprobado por Decreto Regional N° 003-2025/GRP-GR, señala las funciones de la Dirección Ejecutiva, precisando en el literal a) lo siguiente: "Dirigir, coordinar, supervisar la gestión integral del PEIHAP, asegurando el cumplimiento de los planes estratégicos, políticos, objetivos y metas establecidas, aplicando las mejores prácticas de gestión de proyectos y garantizando la eficiencia y eficacia en las operaciones";

Que, de conformidad con la nueva Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, la misma que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de junio de 2024, y que tiene como objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional Abastecimientos, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, asimismo el Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, fue aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y publicado el 22 de enero de 2025, entrando en vigencia la precitada Ley el día 22 de abril de 2025, reemplazando a la antigua Ley N° 30225;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 126 - 2025/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 11 de diciembre de 2025

Que, con Informe N° 556-2025/GRP-407000-407800 de fecha 04 de noviembre de 2025, el Gerente encargado de Obras y Supervisión del PEIHAP remite a la Gerencia General el requerimiento para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia a las Obras del Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino (Frente Oriente y Occidente) del PEIHAP, adjuntando los términos de referencia correspondientes;

Que, con Informe N° 0729-2025/GRP-407000-407600-ABAST del 07 de noviembre de 2025 el Especialista de Abastecimiento y Adquisición de bienes del PEIHAP lo deriva a la Gerencia de Administración para que lo remita a la Gerencia General para la aprobación de los términos de referencia, a fin de continuar con el debido trámite, y con proveído inserto en el Informe N° 0729-2025/GRP-407000-407600-ABAST, la Gerencia General lo deriva a la Gerencia de Administración aprobando los Términos de referencia referente a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS OBRAS DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO (FRENTE ORIENTE Y OCCIDENTE) DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP;

Que, en este contexto, es oportuno indicar que con Resolución Directoral N° 006-2025-EF/54.01 de fecha 19 de marzo de 2025, se aprobó los "Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento", en este sentido, el Especialista de Abastecimientos y Adquisiciones del PEIHAP ha determinado el procedimiento de selección para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS OBRAS DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO (FRENTE ORIENTE Y OCCIDENTE) DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP el cual corresponde un Concurso Público Abreviado;

Que, en atención a ello, el Especialista de Abastecimientos y Adquisición del PEIHAP ha hecho su evaluación de conformidad con la Resolución Directoral N° 018-2025-EF/54.01 que aprueba la Guía de Actuaciones Preparatorias y el Formato de Estrategia de Contratación, en donde se advierte la clasificación de la segmentación que es una operacional y el tipo de interacción mínimo según la clasificación de la segmentación que es una consulta al mercado avanzada; realizando Otros: Precios Históricos, Información de procedimientos de selección y contratos suscritos por otras entidades contratantes; conforme se advierte del Anexo N° 01 – Formato de Interacción con el Mercado - en donde también se ha determinado la cuantía por el monto de S/. 479,221.25 (Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Veintiuno con 25/100 soles) para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS OBRAS DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO (FRENTE ORIENTE Y OCCIDENTE) DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP, recomendando se remita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la previsión presupuestal por el monto antes indicado;

Que, sin perjuicio de la expuesto, el Especialista de Abastecimientos y Adquisiciones del PEIHAP en el Formato de Estrategia de Contratación que adjunta, se advierte que ha realizado su evaluación y ha determinado que el **tipo de evaluador y su perfil** para el procedimiento de selección – Concurso Público Abreviado N° 003-2025-PEIHAP-COMITÉ - Primera Convocatoria relacionada a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS OBRAS DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO (FRENTE ORIENTE Y OCCIDENTE) DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP le correspondería un **Comité** de conformidad con el Artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069;

Que, en este sentido, habiéndose determinado un **Comité** para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS OBRAS DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO (FRENTE ORIENTE Y OCCIDENTE) DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP, el Especialista de Abastecimiento y Adquisición del PEIHAP a través de su Informe N° 0778-2025/GRP-407000-476000-ABAST del 24 de noviembre de 2025, presenta al Gerente de Administración la PROPUESTA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN del presente procedimiento de selección:



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 126 - 2025/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 11 de diciembre de 2025

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Nombres y Apellidos	Dependencia	Cargo propuesto
ING. JHON LENON ADRIANZEN RAMOS DNI N° 46787822 Correo electrónico: jadrianzenramos@gmail.com	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y ADQUISICIONES DEL PEIHAP	Presidente
ING. RACHID YUSSEF ALTUNA JUMBO. DNI N° 05643899 Correo electrónico: Raltunaj@peihap.gob.pe	GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL PEIHAP	1er Miembro
ING. HERVER JOSETH RAMIREZ CARRASCO DNI N° 46982571 Correo electrónico: hramirez@peihap.gob.pe	GERENTE DE OBRAS Y SUPERVISIÓN DEL PEIHAP	2do Miembro

MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Nombres y Apellidos	Dependencia	Cargo propuesto
ECON. DANA PAMELA LOZADA RUFINO DNI N° 73079703 Correo electrónico: anad12178@hotmail.com	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y ADQUISICIONES DEL PEIHAP.	Suplente Presidente
ING. ROBESPIER CHINCHAY TINEO. DNI N° 41038085. Correo electrónico: cjaquarryc@gmail.com	GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL PEIHAP	Suplente 1er Miembro
ING. FREDDY ÁNGEL GARCÍA VIVANCO DNI N° 21505466 Correo electrónico: fgarciav@peihap.gob.pe	GERENTE DE OBRAS Y SUPERVISIÓN DEL PEIHAP	Suplente 2do Miembro

Que, con proveído inserto de fecha 25 de noviembre de 2025 en el Informe N° 0778-2025/GRP-407000-407600-ABAST, el Gerente de Administración solicitó a la Gerencia General la aprobación del comité de selección para el procedimiento de selección: **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 003-2025-PEIHAP-COMITE – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS OBRAS DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO (FRENTE ORIENTE Y OCCIDENTE) DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP** mediante acto resolutivo, y con fecha 25 de noviembre de 2025 mediante proveído la Gerencia General lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica dando conformidad a la propuesta y que se proceda a emitir el acto resolutivo;

Que, en este contexto, el Gerente de Asesoría Jurídica del PEIHAP, del análisis y evaluación al expediente mediante proveído inserto de fecha 25 de noviembre de 2025 en el Informe N° 0778-2025/GRP-407000-407600-ABAST, lo devuelve a la Gerencia de Administración con atención para el Especialista de Abastecimientos del PEIHAP en su calidad de Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC), según lo coordinado, y mediante proveído en dicho documento, la Unidad de Abastecimientos mediante proveído inserto de fecha 28 de noviembre de 2025 lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica según lo acordado, el cual fue recepcionado con fecha 28 de noviembre de 2025, tal y como se advierte del sello de recepción;

Que, con Informe N° 0847-2025/GRP-407000-407600-ABAST de fecha 03 de diciembre de 2025, Especialista de Abastecimiento y Adquisiciones del PEIHAP levanta las observaciones señaladas en el proveído inserto de fecha 01 de diciembre de 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con Informe N° 206-2025/GRP-



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 126 - 2025/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 11 de diciembre de 2025

407000-407600 de fecha 03 de diciembre de 2025 el Gerente de Administración del PEIHAP solicita a la Gerencia General la aprobación de la propuesta de Comité de Selección;

Que, en este orden de cosas, el Artículo 52° de la Ley General de Contrataciones Públicas. - Evaluadores: 52.1. "Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento."; 52.2. Los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento; 52.3. Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidas en el reglamento;

Que, asimismo en el literal "b" del numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas señala:

(...)

Comité: "conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación."

(...)

Que, en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas en su **Artículo 46. Estrategia de contratación 46.1**. La estrategia de contratación es un proceso mediante el cual la DEC, con base en el requerimiento, analiza y evalúa de manera integral las variables que influyen en el proceso de contratación, en aplicación del principio de valor por dinero, considerando la información obtenida en la interacción con el mercado y aquella proporcionada por el área usuaria. En la estrategia de contratación se analizan, evalúan y determinan las siguientes **variables**, según corresponda:

"(...)

e) tipo de evaluador y su perfil.

(...)"

Variable que ha sido tomada por el Especialista en Abastecimientos y Adquisiciones del PEIHAP en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC).

Que, conforme se advierte del Expediente de Contratación, el Especialista en Abastecimientos del PEIHAP en su calidad de Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC) y de acuerdo al Formato de Estrategia de Contratación en sujeción a la Resolución Directoral N° 018-2025-EF/54.01 que aprueba la Guía de Actuaciones Preparatorias y el Formato de Estrategia de Contratación, **ha evaluado y determinado** que el tipo de evaluador y su perfil para el procedimiento de selección materia de contratación le corresponde un **Comité** en concordancia con el Artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069;

Que, asimismo, el numeral 56.7 del artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala: los evaluadores previos a su designación presentaron su declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, declararon que deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación. Dicho documento forma parte del expediente de contratación;

Que, en concordancia con el artículo anterior, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas en su **Artículo 59.1**. también señala que: **La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités**. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 126 - 2025/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 11 de diciembre de 2025

Que, asimismo el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas en su artículo 59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento;

Que, en concordancia con el numeral 59.5 de la precitada normativa, señala: Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas:

- El quorum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.
- Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.
- Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante su Informe N° 207-2025/GRP-407000-407500 de fecha 11 de diciembre de 2025 **concluyó y recomendó** lo siguiente:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 3.1. Que conforme a lo fundamentado in extenso, así como a lo indicado por el Especialista en Abastecimientos y Adquisiciones del PEIHAP, y la Gerencia de Administración, atendiendo que lo solicitado se enmarca en lo regulado del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, este despacho **concluye y recomienda** que, se debe emitir el acto resolutorio para la designación del comité de selección para el procedimiento de selección: **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 003-2025-PEIHAP-COMITE – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS OBRAS DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO (FRENTE ORIENTE Y OCCIDENTE) DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP**; conforme a la propuesta del Especialista en Abastecimientos y Adquisiciones del PEIHAP (...)
- (...).

Que, conforme a los considerandos expuestos y con el visado de la Gerencia de Administración, Gerencia de Obras y Supervisión y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, y acorde con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, así como lo prescrito en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Gerencia General mediante el Decreto Regional N° 003-2025/GRP-GR de fecha 06 de abril de 2025, publicado en el Diario El Peruano el 19 de julio de 2025 y conforme a lo indicado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de abril de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la designación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 003-2025-PEIHAP-COMITE – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS OBRAS DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TÚNEL TRASANDINO (FRENTE ORIENTE Y OCCIDENTE) DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de acuerdo a la propuesta siguiente:



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 126 - 2025/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 11 de diciembre de 2025

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Nombres y Apellidos	Dependencia	Cargo
ING. JHON LENON ADRIANZEN RAMOS DNI N° 46787822 Correo electrónico: jadrianzenramos@gmail.com	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y ADQUISICIONES DEL PEIHAP	Presidente
ING. RACHID YUSSEF ALTUNA JUMBO DNI N° 05643899 Correo electrónico: Raltunaj@peihap.gob.pe	GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL PEIHAP	1er Miembro
ING. HERVER JOSETH RAMIREZ CARRASCO DNI N° 46982571 Correo electrónico: hramirez@peihap.gob.pe	GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN DEL PEIHAP	2do Miembro

MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Nombres y Apellidos	Dependencia	Cargo
ECON. DANA PAMELA LOZADA RUFINO DNI N° 73079703 Correo electrónico: anad12178@hotmail.com	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y ADQUISICIONES DEL PEIHAP.	Suplente Presidente
ING. ROBESPIER CHINCHAY TINEO. DNI N° 41038085. Correo electrónico: cjaguarryc@gmail.com	OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL PEIHAP	Suplente 1er Miembro
ING. FREDDY ÁNGEL GARCÍA VIVANCO DNI N° 21505466 Correo electrónico: fgarciav@peihap.gob.pe	OFICINA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN DEL PEIHAP	Suplente 2do Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR a los integrantes del Comité de Selección referido en el artículo precedente, actúen bajo responsabilidad y conforme a lo establecido en los numerales 59.4 y 59.5 del artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los miembros y/o integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección conformado y señalados en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia de Administración, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura- PEIHAP.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.




RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 126 - 2025/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 11 de diciembre de 2025

ARTÍCULO SEXTO. – **PRECISAR** que en virtud al Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella; sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E
HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA

ARQ. LEONARDO AGUSTIN CARDOZA RAMIREZ
GERENTE GENERAL

